

**TESTIMONIO LICITACIÓN LP-INE-083/2021 PARA
CONTRATACIÓN DE UNA CASA PRODUCTORA QUE
REALICE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES
AUDIOVISUALES PARA RADIO, TELEVISIÓN Y
PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CAMPAÑA
INSTITUCIONAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL (INE)**

C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ

TESTIGO SOCIAL INE-003-2019

**TESTIMONIO LICITACIÓN LP-INE-083/2021 PARA CONTRATACIÓN DE UNA
CASA PRODUCTORA QUE REALICE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES
AUDIOVISUALES PARA RADIO, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES
DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL (INE)**

CONTENIDO

1

	PÁG.
1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	3
4. CRONOLOGIA DE EVENTOS	3 a 17
5. TESTIMONIO	17
ANEXO	19

TESTIMONIO LICITACIÓN LP-INE-083/2021 PARA CONTRATACIÓN DE UNA CASA PRODUCTORA QUE REALICE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA RADIO, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; a la Fracción IV del Art. 54 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES) y a la designación de fecha 17 de noviembre del presente, contenida en el oficio Núm. INE/DEA/DRMS/SA/1161/2021 emitido por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración de ese Instituto, para participar como Testigo Social del proceso licitatorio para contratación de una casa productora que realice la producción de materiales audiovisuales para radio, televisión y plataformas digitales de la campaña institucional 2022 del Instituto Nacional Electoral (INE) que abarca la Licitación Pública nacional electrónica núm. LP-INE-083/2021.

Cabe hacer notar que además de la aplicación de métodos y procedimientos de atestiguamiento que las normas de mi profesión indican, emito el presente ajustándome a los lineamientos éticos que contiene el Código correspondiente del Colegio de Testigos Sociales, A.C. y en todo momento, además del aspecto normativo contemplando la verificación de las mejores condiciones para el Estado que se contienen en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBJETIVO DE ESTE INFORME

El objetivo del Testimonio es dar a conocer a ese H. Instituto y a la sociedad en general los principales aspectos del proceso, por cuanto su ajustamiento a la normativa que los rige; así como, indicar las eventuales áreas de oportunidad que se hayan detectado y se refiere a mi participación en el atestiguamiento de **LICITACIÓN LP-INE-083/2021 PARA CONTRATACIÓN DE UNA CASA PRODUCTORA QUE REALICE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA RADIO, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).**

ALCANCE

Este documento abarca las siguientes actividades:

1. Presentación como Testigo Social y conocimiento de los pormenores de la contratación que se planeaba realizar. Recepción de documentos básicos.
2. Análisis de la Investigación de mercado.
3. Revisión del proyecto de convocatoria y documentos soporte.
4. Participación en el Subcomité de revisión de convocatorias y revisión de documentación. Aprobación y publicación de la Convocatoria.
5. Presencia y participación en el proceso del evento de Junta de aclaraciones
6. Acto de presentación de ofertas.
7. Revisión y análisis de Evaluación de propuestas.
8. Revisión del proyecto de fallo y documentos soporte.
9. Presencia y participación en el evento de Notificación de fallo.
10. Revisión de documentación legal y firma de contrato.
11. Elaboración del Testimonio.

CRONOLOGIA DE EVENTOS

1. Presentación como Testigo Social y conocimiento de los pormenores de la contratación que se planeaba realizar. Recepción de documentos básicos.

Como parte del inicio del trabajo antes citado, desde la fecha de la designación se estableció contacto con los funcionarios públicos del área contratante del servicio, con el fin de conocer los pormenores de la contratación que se planeaba realizar, para estar en posibilidades de hacer la propuesta de servicios correspondiente y entregar los documentos requeridos para la contratación.

A esa fecha, se conoció que ya se había concluido con la etapa de Investigación de mercado y se tenía preparado el proyecto de convocatoria, por lo que en la fecha de designación me fue entregada la documentación generada previamente y a partir de esa fecha iniciamos al estudio de esta.

Se solicitaron y obtuvieron, los siguientes documentos:

- Dictamen del 29 de septiembre de 2021 de la Subdirectora de Campañas Institucionales sobre la partida presupuestal a ejercerse.
- Autorización para convocar, adjudicar y formalizar contrato cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formaliza del 29 de septiembre de 2021.
- Oficio núm. INE/DECEyEC/DDyCI/840/2021 de la misma fecha de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales a la de Recursos Materiales de justificación de la realización de la licitación y no riesgo de la realización de campañas por los eventos sanitarios.

- Solicitud vía Oficio núm. INE/DECEyEC/DDyCI/879/2021 del 04 de octubre de la Dirección de Difusión Y Campañas Institucionales para apoyo de la Dirección de Recursos Materiales para desarrollar el procedimiento licitatorio.
- Investigación de mercado.
- Proyecto de convocatoria.
- Anexos Técnico, criterios de evaluación y la documentación soporte.

2. Análisis de la Investigación de mercado

Verifiqué que se utilizaron varios de los medios previstos para su realización, habiendo consultado en el sistema CompralNE, en Internet, datos históricos y mediante la invitación a cotizar a diversas empresas con lo que se obtuvo la seguridad de que existe oferta de los servicios, y en forma resumida se puede concluir que se cumplió con las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento y las POBALINES, para su realización, por lo que la investigación concluye que:

- *“De acuerdo con el resultado obtenido determina la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiere.*
- *La existencia de Proveedores en el ámbito nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación*
Se pudo verificar que se detectaron a más de 50 posibles proveedores a los cuales se invitó a cotizar. De ellos se obtuvo respuesta por parte de cuatro proveedores ramo, los cuales están con la posibilidad de cumplir con las especificaciones de la contratación, pero solo tres cotizaron de acuerdo al formato solicitado para conocer el precio de los bienes que prevalecen en el mercado”
- El precio del servicio que prevalece en el mercado fue identificado de acuerdo a las cotizaciones; sin embargo, debido a la experiencia del área requirente decidió que los precios de referencia se determinaran con base en el contrato del proveedor actual dado que la normativa solo menciona que los precios obtenidos en la investigación de mercado “Podrán” tomarse como referentes, pero no existe obligatoriedad y con base en ello se determina la suficiencia presupuestal.
- Al respecto emití una atenta nota al área convocante para su atención con la requirente en la que se especifican nuestras dudas con relación a los precios que sirvieron de base para determinar la suficiencia presupuestal y sus eventuales diferencias con los determinados en la investigación de mercado (ANEXO)

3. Revisión del proyecto de convocatoria y documentos soporte.

El proyecto de convocatoria fue analizado y también cumple con los puntos que están previstos que en la normativa se indica que deban contener. Al respecto se aplicó un cuestionario de verificación que se obtuvo de las disposiciones del Reglamento y de las POBALINES, cuyos resultados fueron positivos resaltando

fradi@ale@hotmail.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col del valle, CDMX

55-5524-8170
55-5524-8223

desde luego la cantidad de requisitos de los servicios a contratar, y la necesidad de llevar a cabo presentaciones presenciales de ejemplos de spots y anuncios por parte de los licitantes ante un Comité evaluador de calidad de spots “muestra”.

Aunque en todos los casos está amparado por disposiciones normativas, hay algunos casos que llamaron la atención y así lo hice saber al subcomité de revisión de convocatorias en la nota entregada (ANEXO).

4. Participación en Subcomité de revisión de convocatorias.

Se me convocó y participé en la sesión del Subcomité de revisión de convocatoria como sigue:

52° SO SRC Servicio de una Casa Productora 2022 (Procedimiento Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica) “Servicios de una casa productora que realice la producción de materiales audiovisuales para radio, televisión y plataformas digitales de la Campaña Institucional 2022 del Instituto Nacional Electoral (INE)”.

Bajo la Presidencia de la representante de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2021, se inició la reunión y se agotó el orden del día:

- Solicitud de comentarios a los miembros del Subcomité a la documentación soporte.
- Revisión del Proyecto de Convocatoria y emisión de comentarios de los miembros del Subcomité.
- En ambos casos se hicieron varios comentarios, observaciones y sugerencias por los miembros del Subcomité y sobre todo por el OIC quien cuestiona, entre muchas otras observaciones, la determinación de los precios de mercado por la investigación correspondiente. En mi caso, también se hicieron comentarios y sugerencias que se incluyeron en el acta (ANEXO)
- Se suspendió la reunión para permitir a las áreas requirentes hicieran las modificaciones acordadas y durante la semana siguiente se recibieron los documentos actualizados de acuerdo a las observaciones y sugerencias atendidas; lo cual se considera razonablemente cumplido
- En mi caso, durante el período de diferimiento del SURECO, sostuve una reunión exhaustiva con el área requirente y se me demostró como se determinaron los precios de referencia con base en el contrato actual y su resultado es muy parecido a los precios de la investigación de mercado. Al respecto, sugerí que la investigación de mercado deberá complementarse con estos cálculos y la mecánica que se utilizó para su determinación; así como la forma en que se determinó la suficiencia presupuestal.

Asimismo, considerando que si fue poco robusto el resultado del número de posibles proveedores que contestaron las cotizaciones, se recomendó el acercamiento con el Órgano Interno de Control para aclarar este punto por la importancia que ello conlleva y desde luego solventar cualquier observación al respecto.

- Por otra parte, el área requirente solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y ésta autorizó adaptar la puntuación de puntos y porcentajes a los considerados como idóneos para valorar las propuestas de los licitantes
- Se reanudó la reunión del SURECO a las 15:00:00 hrs. del 9 de noviembre de 2021 y dado que no se resolvió el punto de robustecer la investigación de mercado, el OIC mencionó que no daría acompañamiento a la licitación, por la eventual irregularidad que pudiera estarse cometiendo.
- Continuando la reunión de SURECO, se somete a votación con resultado dividido de un voto no favorable (área financiera) y el resto de los vocales favorable y se dicta el acuerdo de “dictamen favorable ya que cumple con las disposiciones legales y administrativas que se establecen en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y Servicios y las POBALINES”.
- Se incluyeron en el acta levantada algunos acuerdos sobre junta de aclaraciones, plazos y apertura de ofertas y firmaron los responsables, dando por terminada la reunión.
- En la Convocatoria se determinaron las fechas de junta de aclaraciones, presentación de ofertas y notificación del fallo y se publicó en CompralNE el día 12 de noviembre de 2021.

5. Junta de aclaraciones

El día 22 de noviembre de 2021, a las 9:30 a.m. venció el plazo de recepción las preguntas de los licitantes para la realización de la junta de aclaraciones.

Las preguntas recibidas fueron 57 de los siguientes licitantes y se turnaron a las áreas requirentes para su respuesta con indicaciones precisas de la forma y términos en que se debieran atender:

	LICITANTES	No. De Preguntas
1	ECG FILMS, SA DE CV.	5
2	FULL CIRCLE MEDIA, S.A. DE C.V	3
3	FLUXUS, S.A. DE C.V	41
4	MAKINA NEGRA S.A. DE C.V	8
	TOTAL	57

Después de varias solicitudes de ampliación de hora para atención de las mismas, se me proporcionaron para su análisis hasta el día 24 a las 18:57 con límite de las 22:00 hrs. para opinar sobre las respuestas a las mismas con los documentos siguientes:

- 1.- Anexo 1 Modificaciones LP-INE-083-2021.
- 2.- Anexo 2 Solicitudes de aclaración Lp-INE-083-2021.
- 3.- Apéndice 9. Montos de referencia en formato PDF.
- 4.- Apéndice 10. Formatos de autorización de uso de imagen y voz.

La mayoría de las preguntas fueron de tipo técnico y generaron la necesidad de hacer 17 modificaciones a algunas redacciones de las bases y de los formatos en particular al de propuesta económica, ajustamiento de los costos de referencia por cada tipo de spot requerido con los precios de la investigación de mercado

Al respecto, presenté una nueva nota con recomendaciones sobre las contestaciones que en mi opinión no se ajustaron a las directrices que se indicaron sobre todo para contestar con claridad y sin responder con lo mismo cuestionado y tres casos en que me pareció que no se habían contestado. Las sugerencias fueron razonablemente atendidas

El día 25 de noviembre de 2021 bajo la presidencia de la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en su carácter de Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las 9:30 horas declaró formalmente abiertos los trabajos para iniciar con el acto de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-083/2021, convocada para la contratación de “Servicios de una casa productora que realice la producción de materiales audiovisuales para radio, televisión y plataformas digitales de la Campaña Institucional 2022 del Instituto Nacional Electoral (INE)”

Se mencionó a los licitantes que las respuestas a sus cuestionamientos se incorporaron al sistema CompralNE y que se tenía un plazo hasta las 17:30 horas para presentar repreguntas.

La junta se reanudo a las 19:00 hrs. y dado que no se presentaron repreguntas, se procedió a dar por terminado el evento y fijar la fecha de la presentación de ofertas para el día 2 de diciembre a las 14:00 hrs; a firmar en forma electrónica el acta levantada e incorporarla al sistema CompralNE.

6. Acto de presentación de ofertas

El día 2 de diciembre de 2021, a las 14:00 hrs. bajo la presidencia de la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en su carácter de Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de

Administración del Instituto Nacional Electoral, declaró formalmente abiertos los trabajos para iniciar con el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-083/2021, convocada para la contratación de “Servicios de una casa productora que realice la producción de materiales audiovisuales para radio, televisión y plataformas digitales de la Campaña Institucional 2022 del Instituto Nacional Electoral (INE)”

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente, se convocó de manera electrónica a los servidores públicos y Testigo Social para llevar a cabo el presente acto en el día y hora previstos, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto por el artículo 44 primer párrafo de las POBALINES y en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, se desarrolló el evento.

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento y cuarto párrafo del artículo 63 de las POBALINES y el numeral 6.2.3 de la Convocatoria, se informó el resultado de la consulta al sistema CompralNE sobre los licitantes que presentaron propuestas:

1. Expansión S.A. de C.V. en participación conjunta con Publicidad de The Lift S.A. de C.V.
2. FLUXUS S.A. DE C.V.
3. FRANCISCO JAVIER TORREGROSA ARMENTIA
4. GIN RAD MEDIA SOLUTIONS, S.A.S. en participación conjunta con PELÍCULAS IMAGINARIAS, S. DE R.L. DE C.V.
5. Makina Negra S.A. de C.V.
6. SUAKA GROUP. S.C.

Se verificó la lista de proveedores inhabilitados que publica la Secretaría de la Función Pública y se procedió a efectuar la apertura de los sobres cerrados que contienen las proposiciones de los licitantes, verificando que las proposiciones presentaran los documentos solicitados en la convocatoria y que estén firmados electrónicamente en su oferta técnica y económica.

Las ofertas entregadas de manera electrónica se reciben para su evaluación sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, mismas que serán evaluadas detalladamente en su totalidad, de conformidad con el numeral 5 de la convocatoria.

Asimismo, se llevó a cabo la asignación de la fecha y hora en que los licitantes participantes presentarán su propuesta de forma presencial ante el Comité Evaluador del Instituto, así como la fecha en que realizará su presentación, así como el protocolo que deberán atender, de acuerdo con lo señalado en el inciso c) del numeral 6.2.3 de la convocatoria y lo previsto en el acto de junta de aclaraciones.

Por último, en cumplimiento a la fracción III del artículo 42 del REGLAMENTO y el séptimo párrafo del artículo 63 de las POBALINES, se dieron a conocer los importes de las ofertas económicas de las proposiciones, mismos que forman parte del acta que se levantó y en la que se indica que se notificará el fallo a través de CompralNE. y ese acto se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2021. El INE enviará por correo electrónico un aviso a los licitantes participantes informándoles que el acta de fallo se encontrará a su disposición en CompralNE, la cual se publicará en la página del Instituto.

En el Anexo se incluyen las cotizaciones que efectuaron los licitantes y que se adjuntaron al Acta levantada junto con la Constancia de documentación presentada por los licitantes; la cotización unitaria de cada tipo de servicio que conforma un spot de radio, televisión, audiovisual cine-minuto, etc., presentada por uno de los licitantes y el protocolo de presentaciones presenciales que se llevarán a cabo por cada uno de los licitantes ante un jurado calificador que otorgará puntos para considerarlos en el esquema de evaluación de puntos y porcentajes sobre el programa y plan de trabajo propuesto y los esquemas de dos spots de 30” y uno de 1’ por cuanto a creatividad y calidad según los guiones indicados por el INE en la convocatoria y su anexo técnico.

El acto de presentación de proposiciones se dio por terminado a las 21:00 hrs. del mismo día de su inicio.

En mi segundo informe de avance recomendé que “en la etapa evaluatoria se tenga especial cuidado en la valoración económica del licitante Francisco Javier Torregrosa Armentia, toda vez que no se ajustó a lo solicitado por el área técnica y presenta multitud de conceptos que no coinciden con lo requerido y desde luego, no omito mencionar que son inquietantes las diferencias tan grandes que existen entre las cotizaciones (entre sí y contra las cifras obtenidas de la investigación de mercado)”

7. Revisión y análisis de las evaluaciones de las propuestas.

El día 9 de diciembre de 2021, recibí mediante correo electrónico, las evaluaciones elaboradas sobre el rubro tres de la tabla de puntos y porcentajes, relativo a la propuesta de trabajo, dichas evaluaciones fueron realizadas por los integrantes del Comité Evaluador integrado para tal efecto, en cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de la LP-083-INE-2021 y con fundamento en el artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, aplicable al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 6o transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que contó con un representante de cada una de las áreas que se listan en seguida:

fradi@hotmai.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col del valle, CDMX

55-5524-8170
55-5524-8223

Secretaría Ejecutiva
 Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 Coordinación Nacional de Comunicación Social
 Dirección de Difusión y Campañas Institucionales
 Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

Se compiló la información de las evaluaciones citadas, y se obtuvieron los resultados siguientes:

10

Área/Rubro	EXPANSION/ THE LIFT	FLUXUS	FCO. TORRE GROSA	GIN RAD MEDIA SOLUTI ONS	MAKINA NEGRA	SUAKA GROUP
OF CONS DANIA PAOLA RAVEL	6	11	12	10	12	10
OF CONS CLAUDIA ZAVALA	8	10	10	4	12	8
OF. CONS MARTÍN FAZ SRÍA. EJECUTIVA	9	12	11	4	12	12
DIR. EJ. REG. FED. ELECT. DIR. EJ. CAP. ELECT. Y EDUC. CÍVICA	3	12	6	7	12	10
DIR. EJ. REG. FED. ELECT. DIR. EJ. CAP. ELECT. Y EDUC. CÍVICA	8	12	12	6	11	10
DIR. EJ. CAP. ELECT. Y EDUC. CÍVICA	6	12	8	7	10	11
COORD. NAC. COM. SOC. DIF. Y CAMP. INST.	7	12	8	12	9	12
DIF. Y CAMP. INST.	6	12	12	11	11	12
UNIDAD TEC. IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISC	8	12	9	10	7	6
SUMAS:	61	105	88	71	96	91
PROMEDIO	6.77	11.67	9.77	7.88	10.66	10.11
Calificación más baja	3	10	6	4	7	6
PROMEDIO SEGÚN DICTAMEN :	6.74	11.65	9.75	7.88	10.66	0.00

Como se puede observar, en algunos casos existen diferencias decimales entre el promedio obtenido y el que reflejan los dictámenes de las propuestas técnicas, mismas que se deben a la forma de cálculo, mientras el promedio global considera la suma total de puntos obtenido en el rubro, en cada uno de los dictámenes se calculó sumando los promedios de los subrubros o incisos que conformaron el rubro, como está establecido en las bases.

En el caso de SUAKA GROUP, cabe mencionar que el dictamen correspondiente señala que este licitante no es susceptible de asignación de puntos, debido a que el hipervínculo denominado INE - Google Drive que se presenta en el archivo "OFERTA", folio 47, no permite el acceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 13. Consideraciones para la propuesta técnica, del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” de la Convocatoria, que señala lo siguiente:

“EL LICITANTE deberá garantizar que los archivos que se carguen a este Sistema no presenten errores para visualizarlos. En caso de no poder acceder o enfrentar algún problema para la visualización de los materiales EL LICITANTE no será susceptible de asignación de puntos en los subrubros correspondientes”.

Por lo que hace a las evaluaciones del resto de los rubros, éstas fueron conocidas, al menos de forma preliminar hasta la emisión de los proyectos de dictamen correspondientes, remitidos vía correo electrónico el día 13 de diciembre, con la misma fecha y por el mismo medio, se hizo de mi conocimiento que él área requirente solicitó que el plazo para presentar los dictámenes se recorriera hasta el día 15 de los corrientes, debido a que aún se encontraban revisando los documentos y evaluando las características técnicas de las propuestas.

Posteriormente, el día 17 de diciembre, recibí mediante correo electrónico los dictámenes de las propuestas técnicas, cuyos resultados se reflejan en la tabla siguiente:

RUBRO SUBRUBROS / SUB SUBRUBROS	PUNT MÁX	EXPANSIÓ N / THE LIFT S.A. DE C.V.	FLUXS S.A. DE C.V.	FRANCISC O JAVIER TORREGRO SA ARMENTIA	GIN RAD MEDIA SOLUTI ONS,	MAKIN A NEGRA	SUAKA GROUP
1.- Capacidad del licitante							
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	24	0.00	13.42	1.08	0.00	16.38	0.00
1.1.1. Experiencia	6.48	0.00	5.48	0.00	0.00	4.48	0.00
1.1.2. Competencia o habilidad en el trabajo	10.80	0.00	5.40	0.00	0.00	9.90	0.00
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con los servicios.	4.32	0.00	2.54	1.08	0.00	2.00	0.00
1.3 Participación de personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad	1.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación	1.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

fradiale@hotmail.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col del valle, CDMX

55-5524-8170
55-5524-8223

tecnológica
relacionados
directamente con la
prestación del
servicio solicitado

2.- Experiencia y Especialidad del Licitante.

2.1 Experiencia y Especialidad del licitante

	18	6.12	18	0.00	0.00	15.27	0.00
Experiencia	9.00	0.12	9.00	0.00	0.00	6.27	0.00
Especialidad	9.00	6.00	9.00	0.00	0.00	9.00	0.00

3.- Propuesta de Trabajo

3.1 Oferta Técnica

	12	6.74	11.65	9.75	7.88	10.66	0.00
3.1.1 Metodología, visión a utilizar en la prestación del servicio	2.00	0.66	2.00	2.00	1.11	2.00	0.00
3.1.2 Plan de trabajo propuesto	9.00	5.86	8.65	7.09	6.44	8.22	0.00
3.1.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	1.00	0.22	1.00	0.66	0.33	0.44	0.00

4.-

4.1 Cumplimiento de contratos	6.00	2.00	3.42	0.00	0.00	6.00	0.00
-------------------------------	------	------	------	------	------	------	------

60 puntos	14.89 puntos	46.49 puntos	10.83 puntos	7.88 puntos	48.31 puntos	00.00 puntos
---------------------	------------------------	------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

Solamente los licitantes FLUXUS, S.A. de C.V. y Makina Negra, S.A. de C.V. obtuvieron el puntaje necesario para que sus ofertas sean consideradas viables técnicamente, al haber obtenido más de 45 puntos, que es la calificación mínima establecida para tal efecto en el numeral 5.1 de la Convocatoria.

De la lectura y análisis de cada uno de los dictámenes, se puede inferir que fueron elaborados de conformidad con los términos descritos en los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria, y que describen de manera detallada las razones técnicas que motivan la asignación o no de los puntajes establecidos para cada uno de los numerales

El día 17 del presente, recibí mediante correo electrónico los proyectos de evaluación legal, y la evaluación económica del licitante FLUXUS, S.A. de C.V.

fradi@hotmai.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col del valle, CDMX

55-5524-8170
55-5524-8223

Respecto a las evaluaciones de carácter legal, se trató de realizar análisis cualitativo de documentación distinta a la contenida en las ofertas técnica y económica y que consiste en requisitos administrativos y legales establecidos en el numeral 4.1 de la convocatoria.

El resultado de dichas evaluaciones indica que los seis licitantes registrados cumplieron con dichos requisitos.

Por lo que hace a la evaluación económica, cabe mencionar que en principio solo incluía la de FLUXUS, S.A. de C.V., por lo que procedí a solicitar que ésta incluyera también la evaluación de Makina Negra, S.A. de C.V., que es el otro licitante que calificó en la etapa de evaluación de propuestas técnicas.

En atención a lo anterior, el día 19 de diciembre recibí mediante correo electrónico la evaluación económica que incluye las ofertas de ambos licitantes.

La evaluación consta de 5 hojas de Excel, cuyo contenido se describe a continuación:

Nombre de la hoja de cálculo	Descripción
IM	Muestra los precios aceptables obtenidos en función de los resultados de la investigación de mercado
Presentadas	Contiene las ofertas económicas presentadas por los licitantes
Rectificación	Corresponde a rectificaciones realizadas a las propuestas, que consisten en la corrección de los textos correspondientes a importe del subtotal antes de IVA, en el caso de FLUXUS se corrige porque se escribió considerando el IVA, en el caso de Makina Negra se agregó el texto "00/100 M.N."
Recursos	Al formato de propuesta económica se incluyó la información de los montos mínimo y máximo asignados para la contratación.
Anexo A	Muestra el formato de propuesta económica de FLUXUS, al que se le agrega una columna con los precios adjudicados, con ajustes en los precios unitarios que resultaron mayores a los precios considerados como aceptables.

En las ofertas presentadas, se puede observar que en ambos casos se presentan diversos precios que son superiores a los precios determinados como aceptables, y en el caso de Makina Negra, no cotizó el concepto de paquetería.

Ahora bien, se presume que la propuesta ganadora es la de FLUXUS, dado que es la única a la que se le agregó la columna con precios adjudicados, con los ajustes correspondientes en función de los precios determinados como aceptables. Si bien en dicho formato se indica que los precios adjudicados tienen fundamento en el artículo 68 de las POBALINES, es de considerar que también tienen fundamento en el numeral 4.3. de la Convocatoria, cuyo inciso c) establece lo siguiente:

"En el caso de que el Monto Total antes de IVA (Subtotal) resulte aceptable y el más bajo; pero alguno o algunos de los conceptos resulte(n) ser un precio no aceptable, dicho(s) concepto(s) que se encuentren en ese supuesto, se adjudicarán hasta por el precio aceptable que resulte de la evaluación económica efectuada en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de las POBALINES".

De lo que se puede concluir que, debido a que la oferta presentada por FLUXUS resultó ser la más baja fue la única con mérito para realizar los ajustes relativos a los precios de adjudicación.

Por otro lado, el hecho de que la oferta presentada por Makina Negra no contiene cotización para uno de los conceptos, contraviene lo establecido en el inciso b) del numeral 4.3 de la convocatoria, que establece lo siguiente:

*“b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar **todos** los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación”.* (énfasis añadido).

Por último, de la lectura y análisis de la evaluación económica, se concluye que fue elaborada de conformidad con los términos descritos en los numerales 4.3 y 5.2 de la convocatoria.

8. Revisión del proyecto de fallo y documentos soporte.

El 19 de diciembre de 2021, recibí mediante correo electrónico el proyecto de acta de fallo, y de la revisión y análisis del mismo se puede concluir que los razonamientos expresados para determinar cuáles propuestas fueron desechadas y cuales fueron viables en cada una de las etapas y evaluaciones hasta determinar la propuesta que resulta seleccionada para la adjudicación del contrato, son congruentes con los análisis realizados por el suscrito durante el procedimiento que nos ocupa, y que están basados en los dictámenes elaborados por las áreas técnicas y responsables, bajo su total y absoluta responsabilidad.

9. Presencia en el Acto de notificación de fallo.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, siendo las 11:00 horas del día 20 de diciembre de 2021, se dio inicio a la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente, (en lo sucesivo el REGLAMENTO), asistiendo la servidora pública cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-083/2021.

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo y 45 de las POBALINES el acto es presidido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral

Posterior a la incorporación al sistema CompralNe, el expediente de la licitación se verifica la presentación de 6 ofertas ya mencionadas firmadas electrónicamente, se

consulta que los licitantes no estén en el listado de empresas inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

Posteriormente y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, se detalla el resultado del análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica que fue realizado por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, verificando que los seis licitantes cumplieran con los requisitos administrativos y legales solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. "Criterio de evaluación técnica" de la convocatoria, la evaluación técnica fue realizada, verificada y validada, para la partida única, por el Área Técnica - Requirente, esto es, la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y los artículos 33 y 69 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación de la oferta técnica de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante Oficio No. INE/DECEyEC/DDyCI/1292/2021, que las cuatro ofertas que no cumplieron técnicamente, para la partida única, al no obtener la puntuación mínima requerida (45.00 puntos), respectivamente, para considerar que sus ofertas resultaran susceptibles de evaluarse económicamente, son las siguientes:

LICITANTES	Puntos obtenidos Técnicamente
Expansión, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Publicidad The Lift S.A. de C.V	14.86
FRANCISCO JAVIER TORREGROSA ARMENTIA	10.83
GIN RAD MEDIA SOLUTIONS, S.A.S. en participación conjunta con la empresa PELÍCULAS IMAGINARIAS, S. DE R.L. DE C.V.	7.88
SUAKA GROUP, S.C.	0.00

En consecuencia, solo dos ofertas se evalúan económicamente, empero al revisar las propuestas se detecta que la presentada por MAKINA NEGRA, S.A. DE C.V. omite el precio unitario de un concepto y es desechada por esa causa quedando exclusivamente la oferta de FLUXUS, S.A. DE C.V. sujeta a evaluación y a la cual se le efectúa una rectificación por error de cálculo que se realizó con fundamento en el artículo 84 de las POBALINES, que establece entre otras cosas que:

"Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario..."

Con base en lo anterior, y para efectos del análisis de precios y de evaluación económica, se consideró la cantidad correcta derivada de la rectificación.

Asimismo, se deja constancia que la rectificación por error de cálculo realizada para la partida única respecto de la oferta económica del licitante antes mencionado, no afecta la solvencia económica de la proposición en su conjunto; toda vez que no origina incertidumbre económica, porque no implican modificaciones en los precios unitarios ofertados respectivamente y estos se mantienen de acuerdo con la propia información contenida en la oferta económica presentada, lo anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 84 de las POBALINES.

Como resultado del análisis de precios realizado, respecto de la oferta económica del licitante FLUXUS S.A. de C.V., que resultó susceptible de evaluarse económicamente, se verificó que el Subtotal ofertado antes del Impuesto al Valor Agregado, para la partida única, resultó ser un Precio Aceptable, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II de las POBALINES por lo que se le otorgan los 40 puntos correspondientes obteniendo un total de 86.49 puntos.

La adjudicación del contrato se efectúa al licitante posterior a la revisión de los precios unitarios incluidos en su propuesta y que se consideran no aceptables, ajustándolos a la cantidad considerada como aceptable de acuerdo a la normatividad y en particular de acuerdo a los "Montos Adjudicados" de conformidad con la evaluación económica realizada en términos del Artículo 68 de las POBALINES y el Anexo 7 denominado "Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado" y porque resulta solvente, ya que cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será por el año 2022 como sigue:

Ejercicio fiscal	Monto de Presupuesto mínimo IVA incluido	Monto de Presupuesto máximo IVA incluido
2022	\$25,811,433.00	\$43,019,055.00

Se le otorgan 3 días al licitante adjudicado para que acepte la corrección del error, y, en su caso, se determinó el día el día 03 de enero de 2022, a partir de las 10:00 horas, para llevar a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos y el 4 de enero en forma presencial por el representante legal del licitante adjudicado en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

También, se indica en el acta levantada al efecto la obligatoriedad de entrega de la garantía de cumplimiento requerida para el 14 de enero de 2022 por la cantidad correspondiente al 15% del monto máximo total del contrato.

Por último, en el acta se incluyen avisos sobre las firmas y notificaciones a licitantes y la mención expresa de que “La emisión del presente fallo, no implica responsabilidad alguna para la Subdirectora de Adquisiciones, respecto de la evaluación técnica realizada, verificada y validada para la partida única, por el área técnica – requirente, esto es, la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica...”.

El acto del fallo se dio por terminado a las 17:30 horas del día de su inicio y el acta fue firmada electrónicamente y junto con sus anexos que contienen el detalle de las evaluaciones legal, administrativa, técnica y económica se publicó en el sistema CompralNE, de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Revisión de documentación y firma de contrato

De conformidad con los dictámenes y el acta de fallo se elaboró el contrato correspondiente con el proveedor asignado. Los montos incluidos son congruentes con los contenidos en la propia acta:

El día 3 de enero de 2022 se procedió a la firma digital del contrato por parte de los servidores públicos responsables del área contratante y el día 4 de enero, se citó al representante legal del licitante adjudicado para su firma autógrafa, la cual se realizó sin contratiempo alguno y con la exhibición de su documentación legal de acreditamiento y su identificación personal - puntos 7.1 a) y b) de la Convocatoria - en el Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos del INE ubicada en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

Con este acto termina la participación del suscrito en este procedimiento por lo cual se presenta a continuación el Testimonio correspondiente:

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN LP-INE-083/2021 PARA CONTRATACIÓN DE UNA CASA PRODUCTORA QUE REALICE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA RADIO, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

Hago constar que participé en todas las etapas del proceso licitatorio de referencia y que, en mi opinión, el proceso de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LP-INE-083/2021 para la “Contratación de una casa productora que realice la producción de materiales audiovisuales para radio, televisión y plataformas digitales

fradiale@hotmail.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col del valle, CDMX

55-5524-8170
55-5524-8223

de la campaña institucional 2022 del Instituto Nacional Electoral” se llevó a cabo dentro de las normas y lineamientos establecidos en Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES); a la Convocatoria que contiene las bases de la licitación y a las modificaciones de la junta de aclaraciones.

En el cuerpo del presente se mencionaron varias áreas de oportunidad y mejora que se sugiere analizar, en beneficio de procedimientos licitatorios posteriores que se comentaron con las áreas responsables y que sugiero que también sean tomadas en cuenta en próximas licitaciones y en el monitoreo del cumplimiento del contrato firmado.

Quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ
TESTIGO SOCIAL INE-003-2019

Ciudad de México,
7 de enero de 2022

ATENTA NOTA
Octubre 27 de 2021

PARA: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE: C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ

19

ASUNTO: COMENTARIOS Y DUDAS SOBRE CONVOCATORIA PARA CONTRATAR "SERVICIOS DE UNA CASA PRODUCTORA QUE REALICE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA RADIO, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

Respecto a la licitación de referencia, me permito comentar lo siguiente:

1. Los documentos que forman parte de la licitación encuentran debido fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES).
2. En la página 2 del proyecto de Convocatoria dice Ejercicio Fiscal 2022-2024, debe decir 2022, lo anterior en congruencia con el periodo de contratación que se describe en la misma convocatoria, que es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Por lo anterior, el tercer párrafo del numeral 1.2 Tipo de contratación, que se encuentra en la página 13 del proyecto de Convocatoria debe adecuarse, actualmente dice: "La erogación de los recursos para los ejercicios fiscales 2022, estará sujeta a disponibilidad..."; debe decir: "La erogación de los recursos para el ejercicio fiscal 2022, estará sujeta a disponibilidad..."
4. En el mismo numeral se encuentra una tabla que contiene los montos mínimo y máximo que se podrán ejercer, el monto máximo dice: "\$43,019,055.00"; debe decir "\$43,019,055.00", para quedar como sigue:

Ejercicio fiscal	Monto mínimo IVA incluido	Monto máximo IVA incluido
2022	\$25,811,433.00	\$43,019,055.00

5. Los montos descritos como mínimo y máximo fueron gestionados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y autorizados por la

fradiate@hotmail.com

Bartolache 1756

55-5524-8170

afd@daf.com.mx

Col del valle, CDMX

55-5524-8223

Dirección Ejecutiva de Administración; sin embargo, de la revisión a la documentación que fue remitida al suscrito no fue posible determinar la relación que existe entre los resultados obtenidos en la investigación de mercado y los montos de presupuesto mínimo y máximo anteriormente descritos, o cuáles fueron los factores que se determinaron para estimar dichos montos.

Cabe mencionar que, el apartado B. Usos, del artículo 25 de los POBALINES establece, entre otras opciones, que el estudio de mercado "podrá" utilizarse para determinar la suficiencia presupuestal a ser requerida para un Contrato en particular, la palabra "podrá" no es imperativa, y quizá existan otros factores que determinaron el cálculo de la estimación de suficiencia presupuestal, en todo caso se agradecerá la aclaración correspondiente.

6. Continuando con la investigación de mercado, las **conclusiones generales** mencionan que con el resultado obtenido se puede determinar el cumplimiento de sus propósitos, acorde a lo previsto en el apartado A. del artículo 25 de las POBALINES, al constatar:

- La existencia de oferta del servicio en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiere.
- La existencia de Proveedores en el ámbito nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, y
- **El precio del servicio que prevalece en el mercado.**

7. En las **conclusiones en materia técnica**, las áreas encargadas de su elaboración recomendaron lo siguiente:

"Se deberán analizar las propuestas técnico-económicas recibidas, para que se evalúe su cumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas y las condiciones de contratación solicitadas.

Se recomienda al área perfeccionar el formato de oferta económica, toda vez que un oferente agrupó varios conceptos y no cotizó acorde a lo solicitado, así mismo, añadió conceptos extras al subtotal. Por otra parte, solo dos oferentes cotizaron conforme al formato solicitado, uno señaló porcentajes para los casos de comisión y/o extras y no así un monto específico. También se presentaron 2 ofertas que consideran aspectos de "COVID" dentro de su oferta. Adicional a todo lo anterior, es necesario especificar la unidad de medida correspondiente a cada concepto y, preferentemente, las cantidades aproximadas.

El no incluir todas las recomendaciones anteriores, no permite realizar un análisis objetivo de los montos ofertados, por lo que se sugiere considerar cada una de estas".

Desconocemos si se atendieron las recomendaciones

8. Se puede observar que el formato de propuesta económica que acompaña al resto de los documentos en la presente licitación es idéntico al utilizado para la

investigación de mercado, por lo que quizá corra el mismo riesgo que se materializó en ese estudio, pues de cinco cotizaciones presentadas, solo pudieron considerarse cuatro para el cuadro analítico, con las consideraciones vertidas en la conclusión en materia técnica, que son reforzadas con lo descrito en las **conclusiones en materia económica** que señalaron lo siguiente:

"Como se refiere en las Conclusiones en materia técnica, no es posible realizar una comparativa objetiva sobre los montos totales ofertados, sin embargo, los mejores precios unitarios, el promedio y mediana de cada uno, pueden ser consultados en el cuadro analítico de precios adjunto....."

9. Respecto al punto anterior, revisamos el cuadro analítico y realizamos la suma de todas las medianas de los costos unitarios que se determinaron dentro del listado de conceptos, a dicho monto se agregó el IVA y se obtuvo como resultado \$3,759,478.34 que guarda cierta congruencia con el importe de la propuesta económica presentada por el licitante ganador en el procedimiento de contratación similar para el ejercicio 2019 que fue de \$3,476,065, por lo que se puede presumir la efectividad de la investigación de mercado con las consideraciones vertidas en las recomendaciones citadas.

Nota. El acta de fallo de la que se obtuvo el dato de la licitación para el ejercicio 2019 se obtuvo en internet, en una página diferente a la del INE, de la cual tampoco se pudo obtener información similar para los ejercicios 2020 y 2021, no obstante, se tiene la certeza que se realizó la contratación correspondiente debido a que se cita en el Acuerdo de Autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración.

10. En consecuencia, por su importancia, sugiero que se transparente el procedimiento para determinar la suficiencia presupuestal y la forma de cálculo de los montos mínimo y máximo de la licitación.

Quedo a sus órdenes,

ATENTAMENTE

C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ
TESTIGO SOCIAL INE-003-2019